

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 02 de septiembre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 06 de septiembre de 2021, concluyendo precisamente el día 10 de septiembre de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 28 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 03 de agosto de 2021 y concluyendo el 06 de agosto de 2021, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$143,279,139
Muestra Auditada	\$103,604,151
Representatividad de la muestra	72%

Egresos

Universo seleccionado	\$109,170,306
Muestra Auditada	\$ 59,632,418
Representatividad de la muestra	55%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Jalostotitlán a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$73,176,735.87, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$73,176,735.87; por lo tanto, la entidad

fiscalizable realizó las modificaciones correspondientes. Asimismo, de acuerdo con la información de los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Jalostotitlán, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.04, dado que el importe modificado de egresos fue de \$73,176,735.87, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$70,448,286.69. Esto implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Jalostotitlán reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$65,280,843.34, remanentes de ejercicios fiscales anteriores por \$3,457,676.16, y egresos totales pagados por la suma de \$68,009,292.52. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con superávit de \$729,226.98; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los

meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de presentación artística; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$696,000.00.

20-DAM-PO-001-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando además, la documentación que acredita realización del evento y la participación de la artista contratada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$308,250.55.

20-DAM-PO-002-704600-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando la documentación que acredita la ejecución de los trabajos de asesoría y timbrado de nómina para la recuperación de ISR, acompañando la evidencia contable y documental que advierte la recuperación de impuestos en favor del ente municipal fiscalizado, derivado de los trabajos realizados por el proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de uniformes deportivos para liga de fútbol

infantil; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$79,576.00.

20-DAM-PO-003-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la solicitud de apoyo como parte de las actividades para la promoción del deporte en el municipio, acompañando la evidencia documental y fotográfica de la entrega y recepción de los uniformes por parte de los beneficiarios, acreditando con ello el destino y fin último de los mismos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por el concepto de suministro e instalación de bomba sumergible; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$107,366.00.

20-DAM-PO-004-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la

entidad fiscalizada; así como la evidencia de la instalación de la bomba por parte del prestador de servicios, de conformidad con lo contratado. Aunado a lo anterior, exhiben las constancias del alta y registro en el patrimonio público municipal del equipo de bombeo, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, junto con los soportes documentales que demuestran que la entidad fiscalizada ostenta la legítima posesión del terreno que ocupa el pozo, donde se instaló el equipo adquirido, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de apoyo social; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$17,400.00.

20-DAM-PO-005-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación. En este mismo sentido, remiten la solicitud de apoyo para pago de cuotas de centro de rehabilitación, debidamente firmado por el solicitante, anexando su identificación oficial, acompañada de las constancias de recepción del apoyo por parte del beneficiario, esclareciendo con ello el destino y fin último de los recursos erogados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$51,040.00.

20-DAM-PO-006-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando la documentación que acredita la elaboración del dictamen de la entidad fiscalizada ante el IMSS, para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de licenciamiento e implementación de software; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$99,794.80.

20-DAM-PO-007-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las actas de ayuntamiento en donde consta la autorización de los gastos por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remitieron el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos ejecutados por parte del prestador de los servicios, para la instalación y puesta en marcha del Sistema para el Departamento de Agua Potable y Catastro, adjuntando las constancias de recepción del software por la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de actualización de software contable; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$18,809.40.

20-DAM-PO-008-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remitieron el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de la entrega, instalación y puesta en marcha de la actualización del software contable de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de apoyo a asociación ganadera; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$35,000.08.

20-DAM-PO-009-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con

ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con la solicitud de apoyo por parte de la asociación ganadera para la compra de material, acompañado de las constancias que advierten la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de compra de vehículo usado; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$203,000.00.

20-DAM-PO-010-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el alta y registro de la camioneta en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos todos que acreditan la posesión, guarda y custodia de la unidad en favor del ente auditado. Aunado a lo anterior, exhiben el avalúo del equipo de transporte adquirido, en donde se constata que el importe erogado es congruente con las condiciones y características del vehículo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de despensas para ayuda social; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$118,676.00.

20-DAM-PO-011-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten las reglas del programa para el otorgamiento de despensas como apoyo por la contingencia sanitaria, acompañando los argumentos referentes a la población objetivo; adjuntando además, la evidencia documental de la entrega y recepción de las despensas por parte de los beneficiarios de las mismas a la cual anexan sus respectivas identificaciones oficiales, aclarando con ello el destino de los bienes adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de compra de fracción de terreno; sin contar

con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$226,176.00.

20-DAM-PO-012-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del Proyecto Ejecutivo de la Obra de infraestructura, Construcción del nuevo Panteón Municipal, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con el alta en el patrimonio municipal del tramo vial adquirido, que será utilizado como acceso al nuevo panteón Municipal, acompañada de la constancia emitida por perito en la materia, relativa al valor de referencia del inmueble, la cual acredita que el valor del terreno, es congruente con lo erogado. En este mismo sentido, remiten los instrumentos jurídicos que advierten que el vendedor contaba con la libre disposición de la fracción del terreno adquirida, así como aquellos que esclarecen la posesión de dicho bien en favor del municipio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de compra caja fuerte; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$16,008.00.

20-DAM-PO-013-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el alta y registro en el patrimonio público municipal de la caja fuerte adquirida, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, así como las constancias que soportan la recepción del bien, documentos todos que esclarecen que el municipio cuenta con la posesión, uso y custodia de la caja fuerte adquirida, para brindar seguridad a los bienes propiedad del ente auditado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de pago de deducible; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$18,560.00.

20-DAM-PO-014-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias emitidas por la compañía de seguros, referentes a los hechos que generaron el pago del deducible, acompañado de la póliza de seguros, documentos todos que advierten el origen de la obligación de

pago a cargo de la entidad auditada. En este mismo sentido, remiten el alta y registro en el patrimonio público municipal del vehículo siniestrado, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, que esclarecen que el mismo se encuentra en posesión, uso y custodia del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de pago de daños a terceros; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$40,000.00.

20-DAM-PO-015-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con los argumentos y constancias referentes a los hechos que generaron el pago del daño al vehículo tercero siniestrado, acompañado del alta y registro en el patrimonio público municipal del vehículo que participó en el accidente vial, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, que esclarecen que el mismo se encuentra en posesión, uso y custodia del municipio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de cámara de seguridad; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$22,300.00.

20-DAM-PO-016-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el alta y registro en el patrimonio público municipal de las cámaras de seguridad y equipo adquirido, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, anexando además con los soportes documentales que demuestran la instalación de dichos bienes, acreditando con ello que las cámaras se encuentran en posesión, uso y custodia de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de contingentes y vestuario para carnaval; sin

contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$92,800.00.

20-DAM-PO-017-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierten la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando además la evidencia documental y fotográfica que acredita la realización del carnaval, desprendiéndose de la misma, el desfile de los contingentes y vestuarios materia de la presente observación, acompañando finalmente, el soporte que advierte la recepción del vestuario adquirido por parte del municipio, así como su entrega a las personas que lo portarían el día del evento; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mantenimiento a equipo de fotocopiado; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$13,672.92.

20-DAM-PO-018-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; así como la evidencia del mantenimiento y suministro de los insumos para la fotocopidora del Registro Civil municipal por parte del prestador de servicios, de conformidad con lo contratado. Aunado a lo anterior, exhiben las constancias del alta y registro en el patrimonio público municipal del equipo de fotocopiado, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos todos que advierten el uso, posesión y custodia del equipo reparado en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de uniformes para empleados; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$14,032.52.

20-DAM-PO-019-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las constancias documentales que advierten la recepción de los uniformes por parte del municipio, así como su entrega a los empleados beneficiados con los mismos, acompañando la evidencia de su relación laboral con la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de equipamiento de comedor comunitario; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$34,769.02.

20-DAM-PO-020-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el soporte documental que acredita la recepción del mobiliario para comedor municipal por parte de la entidad auditada, así como las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos todos que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes muebles en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias

detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de equipamiento de comedor comunitario; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$26,770.62.

20-DAM-PO-021-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el soporte documental que acredita la recepción del mobiliario para comedor municipal por parte de la entidad auditada, así como las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos todos que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes muebles en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de equipamiento de comedor comunitario; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$88,814.39.

20-DAM-PO-022-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el soporte documental que acredita la recepción del mobiliario para comedor municipal por parte de la entidad auditada, así como las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos todos que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes muebles en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de ornamentos navideños; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$46,400.00.

20-DAM-PO-023-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando además la evidencia documental y fotográfica que acredita la recepción de las piezas ornamentales navideñas por parte del municipio, así como su colocación en la cabecera municipal, acompañando su alta y registro en el patrimonio público municipal, documentos todos que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes adquiridos en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$16,820.00.

20-DAM-PO-024-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando además la documentación que acredita la ejecución de los trabajos de asesoría en materia de contabilidad gubernamental, de conformidad con lo contratado, acompañando la constancia que esclarece la capacidad técnica del profesionista para la prestación del servicio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de retenciones de ISR, advirtiéndose el pago de recargos y actualizaciones; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$93,533.00.

20-DAM-PO-025-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales esclarecer los motivos que dieron lugar al desfase del entero de los impuestos retenidos, precisando que no existió una negligencia o irregularidad por parte de los funcionarios municipales responsables, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro vehicular; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$107,056.36.

20-DAM-PO-026-704600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que advierten el alta y registro de los vehículos asegurados en el patrimonio público municipal, acompañados de su respectivo resguardo y memoria fotográfica, documentos todos que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes asegurados a favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de balones y trofeos; sin contar con los

soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$51,705.96.

20-DAM-PO-027-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron los argumentos y constancias documentales que advierten que los trofeos y balones fueron entregados como premio en la liga de fútbol municipal, con el objeto de incentivar el deporte, acompañando la evidencia documental y fotográfica de su entrega a los ganadores de los mismos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$102,086.00.

20-DAM-PO-028-704600-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se

encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando los argumentos y documentación que acredita la prestación del servicio de gestoría por parte del proveedor, en diversos trámites notariales y catastrales realizados en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mobiliario para oficinas; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$139,402.41.

20-DAM-PO-029-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de compraventa debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala su objeto, montos a erogar, condiciones y obligaciones de las partes, instrumento jurídico con el cual se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo las cuales se llevarían a cabo el suministro del mobiliario adquirido, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando el soporte documental que acredita la recepción del mobiliario por parte de la entidad auditada, así como las constancias de su alta y

registro en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos todos que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes muebles en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de equipo de cómputo; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$54,678.00.

20-DAM-PO-030-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de compraventa debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala su objeto, montos a erogar, condiciones y obligaciones de las partes, instrumento jurídico con el cual se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo las cuales se llevarían a cabo el suministro del mobiliario adquirido, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando el soporte documental que acredita la recepción del mobiliario por parte de la entidad auditada, así como las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos todos que advierten el uso,

posesión y custodia de los equipos de cómputo en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de instalación y reparación de motobombas; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$162,771.20.

20-DAM-PO-031-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento de la que se desprende la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de partida suficiente para efectuar el gasto materia de la presente observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando la evidencia de la ejecución de los trabajos de reparación e instalación de las motobombas por parte del prestador del servicio, adjuntando adicionalmente, el alta de los bienes reparados, en el patrimonio público municipal acompañado de su resguardo, que esclarece que los equipos se encuentra en posesión y custodia del municipio; finalmente, exhiben la documentación jurídica que acredita los derechos que el municipio ostenta sobre el predio donde se localizan las motobombas reparadas; subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de calzado para paquetes escolares; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1,102,705.28.

20-DAM-PO-032-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando el convenio de colaboración del municipio con el Gobierno del Estado, que esclarece la justificación para la selección del proveedor, acompañado de las reglas de operación del programa RECREA 2020, de las que se desprenden los lineamientos para su ejecución. En este mismo sentido, remiten la evidencia de la recepción del calzado por parte de los enlaces autorizados, así como aquella que advierte su recepción por parte de los beneficiarios de los mismos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de basurero; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$270,000.00.

20-DAM-PO-033-704600-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con el contrato de arrendamiento, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. En este mismo sentido, remiten la documentación que acredita la utilización del terreno arrendado como basurero municipal, así como el instrumento jurídico del que se constata, la propiedad del terreno a nombre de la beneficiaria de los pagos, acompañado de los argumentos y constancias referentes a la comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas,

así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, redes de agua potable y drenaje, en la calle linda vista, en la cabecera municipal de Jalostotitlán, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'959,428.34.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra.

20-DOM-PO-001-704600-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, red de agua potable, Pbro. Juan Francisco Rodarte, en la cabecera municipal de Jalostotitlán, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$1’958,181.94.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra.

20-DOM-PO-002-704600-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se no se emitió pliego de observaciones.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

37.- Con relación a la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que presentó el Ayuntamiento de Jalostotitlán, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

38.- Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Jalostotitlán no dio

cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos. Respecto del Informe Anual de Desempeño en la Gestión, dicho informe no contiene evidencia sobre resultados alcanzados, ni describe las metodologías utilizadas para recabar y analizar la información reportada en los indicadores de los informes de avances de gestión financiera.

39.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 35 (treinta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 35 (treinta y cinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 33 (treinta y tres) observaciones por la cantidad de \$4,475,974.51 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 51/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 33 (treinta y tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$3'917,610.28 (Tres millones novecientos diecisiete mil seiscientos diez pesos 28/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.